



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar

Presidente de la Mesa Directiva del
Senado de la República
Presente.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV numeral 2. del artículo 149 y del artículo 200 del Reglamento del Senado de la República, presenté ante esta soberanía diversas **reservas** al Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, Medio Ambiente y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica.

PRIMERO. Modificar las fracciones XII, XII BIS, XIV del artículo 3 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone la siguiente modificación:

Texto Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 3.-	Artículo 3.-
XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;	XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos;
XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y	XII Bis. Se elimina. ...



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

<p>un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;</p> <p>...</p> <p>XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;</p> <p>XV. a LVII. ...</p>	<p>XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas;</p> <p>XV. a LVII. ...</p>
---	---

SEGUNDO. Modificar la fracción VI del artículo 4 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone la siguiente modificación:



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 4.- ...</p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando los menores costos posibles, tanto económicos como medioambientales, en beneficio de los consumidores finales y de la salud de las personas.</p>

TERCERO. Modificar la fracción I del artículo 12 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone lo siguiente:

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 12.- ...</p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico</p>	<p>Artículo 12.- La CRE está facultada para:</p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley y resolver sobre su modificación,</p>



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; II. a LIII. ...	revocación, cesión, prórroga o terminación; II. a LIII. ...
---	--

CUARTO. Modificar el artículo 26 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone lo siguiente:

Texto Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 26.- Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.	Artículo 26.- Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.

QUINTO. Modificar el artículo 53 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone lo siguiente:



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>	<p>Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos celebrarán Contratos de Cobertura Eléctrica exclusivamente a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>

SEXTO. Modificar la fracción V del artículo 108 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone lo siguiente:

Texto Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 108.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los</p>	<p>Artículo 108.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo</p>



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado; VII. a XXXIV. ...	asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado; VII. a XXXIV.
---	--

SÉPTIMO. Modificar la fracción II del artículo 126 del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone lo siguiente:

Texto Dictamen	Texto Propuesto
Artículo 126.- ... I. ... II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas; III. a V. ...	Artículo 126.- ... I. ... II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias; III. a V. (...)

OCTAVO. Modificar los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del dictamen que se discute en este acto. Por lo que se propone lo siguiente:

Texto Dictamen	Texto Propuesto
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

<p>Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p> <p>Quinto. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser</p>	<p>Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando los principios de certeza jurídica y no retroactividad. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p> <p>Quinto. Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de</p>
---	---



Ciudad de México, 2 de marzo de 2021.

Oficio no. ALSR/001/2021

<p>renegociados o terminados en forma anticipada.</p>	<p>Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada mediante el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando los principios de certeza jurídica y no retroactividad.</p>
---	--

A t e n t a m e n t e

**Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**